

Expte: 147/2018

Extracto: Obras de Renovación de conducción nº 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partididor de Marchamalo.

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el **trece de febrero de dos mil diecinueve**, adoptó, entre otros, el Acuerdo que literalmente dice:

“4.2.- Adjudicación, si procede, Obras de Renovación de conducción nº 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partididor de Marchamalo.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/11/2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación de las “obras Obras de renovación de conducción núm. 1 tramo entre caseta 1.3.85 y partididor de Marchamalo”, por procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, al precio más bajo, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 22/11/2018 se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días naturales en el Perfil del contratante, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 14/12/2018 se constituyó la Mesa de contratación y ésta tras la calificación previa de los documentos presentados declaró admitidas a las empresas: DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L, ELECNOR, S.A, EXCAVACIONES HERMANOS CARRASCOSO, S.L; HOCENSA , EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A; INYMA, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A; SERANCO, S.A; TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A, y VIRTON, S.A.

Visto que las citadas empresas presentaron las siguientes ofertas:

Empresa	Precio (sin IVA)
<i>DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L</i>	<i>285733,87</i>
<i>ELECNOR, S.A</i>	<i>268806,00</i>

EXCAVACIONES HERMANOS CARRASCOSO, S.L	336410,12
HOCENSA , EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	331542,91
INYMA, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A	268806,00
SERANCO, S.A	238600,00
TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A	293096,83
VIRTON, S.A	313827,70

Visto que la Mesa de Contratación procedió a la clasificación de las ofertas con el siguiente resultado:

Empresa	Precio, en euros (sin IVA)	Importe de la baja	% sobre precio base de licitación
SERANCO, S.A	238600,00	115283,11	32,5766
ELECNOR, S.A	268806,00	85077,11	24,0410
INYMA, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A	268806,00	85077,11	24,0410
DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L	285733,87	68149,24	19,2576
TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A	293096,83	60786,28	17,1769
VIRTON, S.A	313827,70	40055,41	11,3188
HOCENSA , EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	331542,91	22340,20	6,3129
EXCAVACIONES HERMANOS CARRASCOSO, S.L	336410,12	17472,99	4,9375

Medias calculadas: 292102,93 € sobre un importe de la baja de 61780,18 y un porcentaje de baja sobre el precio base de licitación de 21,40%.

La Mesa de Contratación, a la vista de la oferta presentada por Seranco, S.A, por unanimidad, acuerda que se le requiera a fin de que justifique su propuesta conforme al art. 149 LCSP, toda vez que de los cálculos anteriores, pudiera deducirse que es una “oferta anormalmente baja”.

En sesión de 21/12/2018, la Mesa de Contratación acuerda examinar la documentación presentada en tiempo y forma y admitida, por Seranco, S.A, que resumidamente manifiesta:

“se ha tenido en cuenta además de un exhaustivo estudio económico, los siguientes factores: -perfecto conocimiento de las condiciones exigidas por esa Administración en los Pliegos... gran experiencia en este tipo de obras, que asegura obtención de altos rendimientos de los equipos de trabajo, que conlleva igualmente una reducción del coste final. Y que el volumen de negocio actual así como la previsión de contratación para el año en curso nos ha permitido reducir el porcentaje de gastos generales y el beneficio industrial”.

Seranco, S.A no subsana la falta de firma en la declaración responsable.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda excluir a la empresa Seranco, S.A por entender que no ha justificado en modo alguno el ahorro que permita el método de fabricación, ni las soluciones técnicas y/o novedades adoptadas para ejecutar las obras, ni se han acreditado el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, laboral o social, ni la existencia de subvenciones del Estado; es decir, no se acreditan los requisitos que se establecen en el art. 149.4 de la LCSP,

Seguidamente, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda requerir a los licitadores, Elecnor, S.A e Inyma, Construcciones y Proyectos, que han empatado en la oferta presentada, para que acrediten por orden, en el término de tres días hábiles, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 147.2 de la LCSP.

Con fecha 22/01/2019, la Mesa de Contratación examina la documentación aportada por Elecnor, S.A e Inyma, Construcciones y Proyectos, que presentadas en tiempo y forma, son admitidas.

Inyma, Construcciones y Proyectos presenta declaración responsable, en la que “declara y manifiesta que la empresa que represento:

Tiene menos de 50 trabajadores en su plantilla, por lo que no está sujeta a la obligación a que se refiere el artículo 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

Número de trabajadores totales:10

Número de trabajadores con discapacidad o inserción social:0

Número de trabajadores con contrato temporal:7

N.º de mujeres contratadas: 2”.

Por su parte, el representante de Elecnor, S.A, también en tiempo y forma, y admitida la documentación, presenta escrito en el que comunica “que ante el requerimiento de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, aportamos el documento “Memoria de Cumplimiento de las Medidas Alternativas LGD” donde se certifica el cumplimiento de las mismas. A modo de resumen les indicamos que:

a) Trabajadores con discapacidad.

Plantilla de ELECNOR, S.A: 7.441

Discapacitados en activo: 40

Cupo cubierto con medidas alternativas: 109,34

Porcentaje de trabajo con discapacidad: 2%

b) Porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 48%

c) Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 12%.”

Adjuntando Memoria de cumplimiento de las Medidas Alternativas LGD.

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación anterior, por unanimidad, siguiendo el criterio del informe emitido por Secretaria-Intervención, de acuerdo con el orden previsto en el artículo 147.2 de la LCSP y la ley 13/1982, de 7 de abril, acuerda aplicar el criterio del art. 147.2b), de “menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas”, y acuerda deshacer el empate dando preferencia a lo aportado por Elecnor S.A (48%) frente a Inyma, construcciones y proyectos (70%), y propone la adjudicación a Elecnor S.A., pero supeditada a que, en el término de siete días hábiles, a partir del requerimiento, constituyan la garantía definitiva por importe de 13.440,30 euros así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, la documentación justificativa que se establece en los Pliegos y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Examinada la documentación presentada, con el visto bueno de la TAG; de conformidad con lo establecido en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno, conforme al art. 12 de los Estatutos de la Mancomunidad (DOCM de 04/03/2009) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los señores vocales asistentes, se ACUERDA:

Primero.- *Adjudicar a la empresa ELECNOR, S.A el contrato de Obras de renovación de conducción núm. 1 tramo entre caseta 1.3.85 y partidor de Marchamalo, licitado por procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones técnicas, al precio de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos seis, excluido IVA (268.806,00).*

Segundo.- *Son características y ventajas determinantes de la selección de la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, cuyas ofertas fueron admitidas, el precio y la aplicación, por orden, de los criterios previstos en el artículo 147.2 de LCSP para determinar el desempate con el licitador Inyma, construcciones y proyectos.*

Tercero.- *Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.*

Cuarto.- *Notificar a ELECNOR, S.A. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.*

Quinto.- *Publicar anuncio de formalización del contrato de Obras de renovación de conducción núm. 1 tramo entre caseta 1.3.85 y partidor de Marchamalo en el Perfil del Contratante tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.*

Sexto.- *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido”.*

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, don José Luis González León.

Documento firmado electrónicamente

Firma y fecha al margen